



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-24450711-GDEBA-DGIIOMA - Incremento prácticas correspondientes a psicopedagogía – prestadores individuales

VISTO el expediente **EX-2022-24450711-GDEBA-DGIIOMA**, por el cual se propicia la recomposición de valores destinada a las prácticas correspondientes a psicopedagogía – prestadores individuales, RESO-2022-1751-GDEBA-IOMA, la Ley Nº 6.982 (T.O. Decreto 179/87 – Decreto 593/22), y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la propuesta de recomposición de valores destinada a las prácticas correspondientes a psicopedagogía – prestadores individuales;

Que en el orden 3, luce la RESO-2022-1751-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en orden 4, obra Anexo con los valores propuestos (IF-2022-24509647-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 5, la Dirección General de Prestaciones de manera conjunta con la Dirección de Programas Específicos, sugiere un incremento del 15% lineal a partir de noviembre 2022 y un porcentaje similar a partir de diciembre 2022, para completar el aumento de la prestación global en un 60% con respecto a los valores reconocidos durante el 2021;

Que en el orden 7, la Dirección General de Administración manifiesta no tener objeción alguna que formular al respecto e insta la realización de la pertinente imputación presupuestaria;

Que en el orden 9, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 16, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio

de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 19, la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual indica que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 20, luce vista de Fiscalía de Estado quien estipula que puede el Directorio de ese Instituto, proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Que en el orden 23, luce intervención de la Dirección de Relaciones Jurídicas, quien no tiene desde el punto de vista de su competencia objeciones que formular pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 30 de septiembre de 2022 según consta en ACTA 40, **RESOLVIÓ:** aprobar un incremento en los valores de las prácticas correspondientes a PSICOPEDAGOGÍA - PRESTADORES INDIVIDUALES, del 15% no acumulativo a partir del 1° de noviembre de 2022 y del 15% no acumulativo, para completar el aumento de la prestación global en un 60% con respecto a los valores reconocidos durante el 2021, partir del 1° de diciembre de 2022, conforme se detalla en el IF-2022-24509647-GDEBADPEIOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.982 (T.O. Decreto 179/87 – Decreto 593/22).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar un incremento en los valores de las prácticas correspondientes a psicopedagogía - prestadores individuales, del quince por ciento (15%) no acumulativo a partir del 1° de noviembre de 2022 y del quince por ciento (15%) no acumulativo, para completar el aumento de la prestación global en un sesenta por ciento (60%) con respecto a los valores reconocidos durante el 2021, partir del 1° de diciembre de 2022, conforme se detalla en el IF-2022-24509647-GDEBADPEIOMA, que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 3, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2022, la Ley N° 15.310 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

